

## Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

Av. 2 de Abril de 1982 N 380 – P.B. – Tel. Fax. (0381)-4311090 (4.000). San Miguel de Tucumán - E-mail: cajaabot@cajaabogtuc.org.ar- www.cajaabogtuc.org.ar

## CONTRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ART. 27 Ley 6059 CON VIGENCIA A PARTIR DEL: 01/10/2024

## **APORTES POR INICIAR Y CONTESTAR JUICIOS:**

- Inc.a) JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES: 1% del monto de la demanda. Tope máximo: 50% jubilación ordinaria mínima vigente al mes anterior al de la presentación. Valor jubilación ordinaria mínima a SETIEMBRE/2024: \$ 235.200.- Tope máximo \$ 117.600.-
- ➢ Inc.b) JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS: 0.50 % del monto de la demanda.-Tope máximo: 25% jubilación ordinaria mínima vigente al mes anterior al de la presentación.-Valor jubilación ordinaria mínima a SETIEMBRE/2024: \$ 235.200-Tope Máximo: \$58.800.-.-
- ➤ Inc.c) JUICIOS DE DESALOJO: 1% del valor de un año de alquiler. Tope máximo: 50% jubilación ordinaria mínima vigente al mes anterior al de la presentación. Valor jubilación ordinaria mínima a SETIEMBRE/2024: \$ 235.200.- Tope máximo \$ 117.600.--
- Inc.d) PROCESOS CORRECCIONALES Y PENALES: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre 2023 = \$ 95.150.- \$ 1.900.-
- Inc.e) JUICIOS SIN VALOR DETERMINADO: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre/2023 = \$ 95.150.- \$ 1.900.-
- Inc.f) JUICIOS VOLUNTARIOS: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre/ 2023 = \$ 95.150.-\$1.900.-
- Inc.g)-(1) CONCURSOS Y QUIEBRAS: 10% jubilación ordinaria mínima vigente a diciembre del año anterior al de la presentación.-Valor Jubilación ordinaria mínima vigente a Diciembre/ 2023 = \$ 95.150.- \$ 9.515.- (2) INCIDENTES DE VERIFICACION DE CREDITOS: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre /2023 = \$ 95.150.- \$ 1.900.-
- Inc.h) JUICIOS SUCESORIOS: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre /2023 = \$ 95.150.-\$1.900.-
- Inc.i) JUICIOS LABORALES: exentos de efectuar el aporte inicial, solamente por la parte obrera.-
- DEPOSITO INICIAL MINIMO: \$ 1.900.-

BONO PROFESIONAL LEY 6059: \$ 27.000 -RES.Nº 067/2024

BENEFICIO A FAVOR DEL AFILIADO: Recuerde que el 80% (\$ 21.600.-) del importe del BONO PROFESIONAL que UD. paga, es imputado como pago a cuenta de sus aportes jubilatorios.-